

adopción de acuerdos se requerirá la mayoría de votos, excepto para la aprobación de la Memoria anual de sus actividades, que exigirá mayoría absoluta. Dirimirá los empates el voto de la Presidencia.

3. El voto será individual e indelegable.

4. De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, las que hayan intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación de forma sucinta y sustancial, la forma y resultados de la votación y el contenido de los acuerdos.

5. Los Vocales podrán hacer constar en el Acta la justificación de su voto. Cuando cualquier miembro del Consejo de F.P. de Extremadura discrepe del acuerdo mayoritario podrá hacer constar en acta su voto particular, que será presentado por escrito al Secretario en un plazo no superior a 72 horas, para su incorporación al acta.

6. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, para su aprobación por el Pleno.

7. Cualquier Vocal tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención en cada sesión, siempre que aporte en el acto el escrito que se corresponde exacta y fielmente con su intervención, haciéndose constar así en el acta.

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 41/2002, de 16 de abril, por el que se regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura.

Apreciado error material de transcripción en el Decreto 41/2002, de 16 de abril, por el que se regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 45 de 20 de abril de 2002, concretamente en el artículo 5.- Composición del Consejo Asesor, donde dice: "...c) El Director General de Formación del Profesorado y Promoción Educativa" debe decir: "...c) El Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa".

ORDEN de 26 de marzo de 2002, por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 2002.

La Consejería de Cultura, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, dentro de las actividades previstas en el II Plan Integral de Juventud "Extremadura Joven" convoca la Campaña General de Actividades Juveniles Verano 2002, que se desarrollará durante los meses de julio, agosto y septiembre abarcando las modalidades de campos nacionales, intercambios con otras Comunidades Autónomas, Campamentos en Extremadura, Campamentos de Discapacitados, Curso de Inglés, Cine de Verano, Rutas, etc.; así como Encuentros y otras actividades que, promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes, les ofrezca la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

Por ello, a propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Juventud,

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria pública para solicitar la participación en los programas que se integran en la Campaña General de Actividades Juveniles Verano 2002 recogidos en el Anexo I.

Artículo 2.- Solicitantes

1. Podrán solicitar estas actividades quienes tengan vecindad administrativa en Extremadura, quienes ostenten la condición de extremeños conforme a la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de Extremeñidad.

2. En la actividad CT6 denominada Campo de Trabajo "Primeros Pobladores", los solicitantes podrán ser de cualquier Comunidad Autónoma y preferentemente serán: estudiantes, licenciados o doctorandos en arqueología o historia.

3. En caso de que no se cubra la totalidad de las plazas ofertadas, podrán ser igualmente beneficiarios aquellos niños/as y jóvenes al amparo del Plan de Intercambios Juveniles y del Plan de Voluntarios Internacionales.

4. Ningún solicitante podrá participar en más de una actividad.